Ciudad y fecha:	Madrid, Cundinamarca 4/07/2026
Dependencia generadora:	CAMAN-GRULA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, a través del Comando Aéreo de Mantenimiento – CAMAN, en cumplimiento de su misión constitucional y legal de preservar, mantener y fortalecer las capacidades operacionales del poder aeroespacial del Estado, requiere establecer mecanismos de cooperación interadministrativa que permitan fortalecer las capacidades técnicas, científicas y tecnológicas destinadas al desarrollo, evaluación, validación y certificación de componentes, sistemas y procesos aeronáuticos, contribuyendo así al sostenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves y al fortalecimiento de la industria aeronáutica nacional.

En desarrollo de esta finalidad, se identificó la necesidad de aunar esfuerzos institucionales con la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. – CIAC S.A., entidad especializada en investigación, desarrollo, diseño, fabricación, mantenimiento y certificación de productos aeronáuticos, con el propósito de ejecutar de manera conjunta ensayos aeronáuticos especializados mediante la Escuadrilla Laboratorio de Ensayos Aeronáuticos (ESLAE), perteneciente al Escuadrón de Metrología del Comando Aéreo de Mantenimiento – CAMAN.

La necesidad se fundamenta en que la Fuerza Aeroespacial Colombiana requiere fortalecer permanentemente sus capacidades técnicas para la evaluación y verificación de componentes aeronáuticos, materiales, estructuras y sistemas, garantizando que los procesos de mantenimiento, fabricación, reparación, modernización y desarrollo tecnológico se ejecuten bajo criterios de confiabilidad, seguridad operacional, trazabilidad metrológica y cumplimiento de estándares nacionales e internacionales aplicables a la industria aeronáutica.

En este contexto, la celebración del presente Convenio Interadministrativo permitirá integrar las capacidades institucionales de ambas entidades, optimizando el uso de la infraestructura especializada, los laboratorios, equipos de ensayo, talento humano altamente calificado, conocimiento técnico y experiencia acumulada, evitando la duplicidad de inversiones públicas y promoviendo el aprovechamiento eficiente de los recursos del Estado, en observancia de los principios de economía, eficiencia, coordinación, colaboración y planeación que orientan la función administrativa.

De esta manera, el Comando Aéreo de Mantenimiento – CAMAN aportará la infraestructura técnica, laboratorios, equipos especializados y capacidades instaladas de la Escuadrilla Laboratorio de Ensayos Aeronáuticos (ESLAE), mientras que la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana – CIAC S.A. contribuirá con su experiencia técnica, capacidad de ingeniería, desarrollo tecnológico, metodologías de ensayo y conocimientos especializados, permitiendo desarrollar ensayos aeronáuticos que agreguen valor a los procesos de diseño, fabricación, reparación, modernización y certificación de componentes aeronáuticos.

La ejecución conjunta de estos ensayos contribuirá al fortalecimiento de la industria aeronáutica colombiana, al desarrollo de capacidades tecnológicas nacionales, a la generación de conocimiento especializado y al incremento de la autonomía técnica del sector aeronáutico, favoreciendo el cumplimiento de las funciones asignadas tanto a la Fuerza Aeroespacial Colombiana como a la CIAC S.A., así como el fortalecimiento de la Base Industrial y Tecnológica para la Defensa.

Asimismo, este convenio constituye un instrumento de cooperación que facilitará la atención de futuras necesidades técnicas de ensayo que se presenten durante la vigencia del mismo, permitiendo que, cuando se requiera ejecutar actividades específicas, estas sean desarrolladas mediante acuerdos de ejecución o instrumentos derivados, en los cuales se establecerán las condiciones técnicas, administrativas, financieras y operativas correspondientes, garantizando una adecuada planeación y una respuesta oportuna a los requerimientos institucionales.

La presente necesidad encuentra sustento, entre otras disposiciones, en los artículos 2, 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, que consagran los fines esenciales del Estado y los principios que rigen la función administrativa; en la Ley 489 de 1998, particularmente en los principios de coordinación, colaboración y cooperación entre entidades públicas; en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, que regulan la contratación estatal bajo los principios de planeación, economía y eficiencia; así como en las normas que regulan la organización y funciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana y de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A., orientadas al fortalecimiento de las capacidades estratégicas, científicas y tecnológicas del sector defensa.

2. INCLUSIÓN DE LA NECESIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La necesidad objeto del presente Convenio Interadministrativo se encuentra alineada con la planeación estratégica institucional y con las actividades orientadas al fortalecimiento de las capacidades técnicas, tecnológicas y científicas de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

En caso de que la celebración del convenio implique la ejecución de recursos públicos sujetos a programación contractual, la necesidad deberá encontrarse incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia correspondiente, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones internas de la Fuerza Aeroespacial Colombiana sobre planeación contractual.

3. FORMA EN QUE SE SATISFARÁ LA NECESIDAD

La necesidad identificada será satisfecha mediante la celebración de un Convenio de cooperación Interadministrativo entre la Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Mantenimiento (CAMAN) y la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. – CIAC S.A., cuyo objeto estará orientado a aunar esfuerzos técnicos, científicos, tecnológicos, administrativos y operativos para la realización conjunta de ensayos aeronáuticos especializados.

A través del convenio, las partes pondrán a disposición sus respectivas capacidades institucionales, infraestructura, laboratorios, equipos especializados, talento humano y conocimientos técnicos, permitiendo desarrollar actividades de ensayo, evaluación, verificación, investigación, desarrollo tecnológico y apoyo técnico que fortalezcan los procesos aeronáuticos de ambas entidades.

Las actividades específicas que se requieran ejecutar durante la vigencia del convenio serán definidas mediante instrumentos derivados, en los cuales se establecerán el alcance técnico de los ensayos, las obligaciones particulares de cada parte, los recursos requeridos, los cronogramas y demás condiciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y la adecuada satisfacción de la necesidad identificada.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1 OBJETO:

El presente Convenio de cooperación Interadministrativo, denominado 'Convenio Marco de Cooperación para el Desarrollo de Ensayos Aeronáuticos', tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. (CIAC S.A.) y el Comando Aéreo de Mantenimiento (CAMAN) para el desarrollo conjunto de ensayos a componentes aeronáuticos, mediante el aporte de las capacidades técnicas, tecnológicas y operativas de cada parte

Este convenio interadministrativo busca beneficiar a las partes mediante el fortalecimiento de sus capacidades institucionales, agregando valor a los procesos de diseño, fabricación y verificación de componentes aeronáuticos. Su propósito fundamental es fomentar la innovación y competitividad del sector aeronáutico en Colombia, cumpliendo estándares internacionales de calidad y certificación, indispensables para el desarrollo de la industria y el cumplimiento de las misiones de cada entidad.

Nota: En el marco del presente convenio marco, se prevé la suscripción de convenios específicos que se definirán conforme a las necesidades técnicas y operativas que se identifiquen durante su ejecución. A la fecha, se tiene previsto el primer convenio específico, el cual estará orientado al apoyo conjunto para la realización del ensayo estructural del empenaje del ARP SIRTAP. Los demás convenios específicos se establecerán progresivamente, conforme se desarrollen las actividades contempladas en este marco de cooperación.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación establece el marco general de colaboración interadministrativa entre la CIAC S.A. y el CAMAN, dentro del cual se enmarcarán las actividades conjuntas orientadas al desarrollo de ensayos aeronáuticos. El alcance del presente convenio comprende:

- **Articulación de capacidades institucionales**

  Definir los mecanismos de cooperación mediante los cuales CIAC S.A. y CAMAN aportarán sus capacidades técnicas, tecnológicas, operativas y de infraestructura, con el fin de ejecutar de manera conjunta ensayos a componentes aeronáuticos, en condiciones que optimicen los recursos de cada entidad.

- **Actividades objeto de cooperación**

  El convenio comprende, entre otras, las siguientes líneas de trabajo, sin que estas constituyan una lista taxativa:

  - ✓ Apoyo técnico y operativo en la planeación, ejecución, supervisión y análisis de resultados de ensayos estructurales, funcionales o de otra naturaleza sobre componentes aeronáuticos.
  - ✓ Uso compartido de infraestructura, bancos de prueba, equipos y herramientas especializadas requeridas para el desarrollo de los ensayos.
  - ✓ Intercambio de conocimiento técnico y transferencia de experiencia entre el personal designado por cada parte.
  - ✓ Apoyo mutuo en procesos de verificación, diseño y fabricación de componentes, en la medida en que estos se relacionen con los ensayos a desarrollar.
  - ✓ Cumplimiento de estándares y normativas nacionales e internacionales de calidad y certificación aeronáutica aplicables a las actividades ejecutadas en el marco del convenio.

- **Mecanismo de ejecución mediante convenios específicos**

  El desarrollo material de las actividades de cooperación se instrumentalizará a través de convenios específicos, los cuales establecerán de manera particular el objeto, alcance técnico, obligaciones, aportes de cada parte, cronograma, presupuesto (cuando aplique) y demás condiciones necesarias para su ejecución. Estos convenios específicos se derivan del presente convenio marco y estarán sujetos a sus principios y condiciones generales.

- **Primer convenio específico previsto**

  En virtud de lo anterior, se tiene previsto suscribir un primer convenio específico orientado al apoyo conjunto para la realización del ensayo estructural del empenaje del ARP SIRTAP, cuyo alcance técnico, actividades, cronograma y aportes de cada entidad serán definidos en dicho instrumento.

- **Convenios específicos futuros**

  Los demás convenios específicos que se deriven del presente convenio marco se suscribirán de manera progresiva, conforme se identifiquen nuevas necesidades técnicas u operativas durante su ejecución, siguiendo el mismo mecanismo de formalización.

2.3 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Comando Aéreo de Mantenimiento – Grupo Logístico Aeronáutico – Escuadrón Metrología Carrera 5 # 2-91 Sur Barrio La virgen

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la firma del convenio, finaliza 5 años posterior a la firma (26 de mayo del 2030)

2.5 EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS: No aplica

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

El presente Convenio de cooperación Interadministrativo, denominado 'Convenio Marco de Cooperación para el Desarrollo de Ensayos Aeronáuticos', tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. (CIAC S.A.) y el Comando Aéreo de Mantenimiento (CAMAN) para el desarrollo conjunto de ensayos a componentes aeronáuticos, mediante el aporte de las capacidades técnicas, tecnológicas y operativas de cada parte. Esta cooperación busca mantener, fortalecer e incrementar las capacidades de ensayo en la industria aeronáutica colombiana, promoviendo la innovación, la competitividad y el cumplimiento de estándares internacionales de calidad y certificación. Las actividades específicas, requisitos y condiciones de cada ensayo se definirán en acuerdos derivados suscritos bajo el marco de este convenio

3.2 OBJETIVOS DEL CONVENIO Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

Esta cooperación se fundamenta en el aprovechamiento mutuo de las capacidades técnicas, tecnológicas y operativas de cada una de las partes, permitiendo así fortalecer los procesos de ensayo y validación de componentes aeronáuticos, en beneficio del desarrollo y la sostenibilidad de la industria aérea nacional.

Los objetivos se establecerán en cada convenio específico, en función de la necesidad identificada y de los aportes definidos por cada una de las partes.

En el marco de este convenio, cada una de las partes asume compromisos específicos, los cuales se detallan a continuación

Compromisos de CIAC S.A.:

- Planificar, desarrollar y ejecutar los planes de ensayos en coordinación con la Escuadrilla Laboratorio Ensayos Aeronáuticos (ESLAE) de CAMAN, definiendo conjuntamente objetivos, metodologías y cronogramas.
- Suministrar los requerimientos técnicos de cada ensayo, incluyendo especificaciones, estándares aplicables y necesidades tecnológicas.
- Acordar con CAMAN la secuencia de los ensayos, especificando el alcance de participación del ESLAE, así como los equipos, herramientas y elementos necesarios para su ejecución.
- Garantizar la disponibilidad de personal técnico especializado para colaborar en las fases de planificación, ejecución y evaluación de los ensayos.
- Asegurar la confidencialidad de la información técnica compartida y de los resultados obtenidos, limitando su uso al cumplimiento del objeto de este convenio.
- Brindar acompañamiento técnico y administrativo, incluyendo asesorías, capacitaciones e intercambio de información técnica con el personal de CAMAN, así como apoyo en la gestión de sistemas de calidad y calificación de laboratorios ante estándares internacionales (e.g., Airbus DS), cuando corresponda.
- Revisar y aprobar la conformidad de los ensayos realizados, conforme a sus capacidades técnicas y los estándares acordados.
- Participar activamente en reuniones de seguimiento y evaluación del progreso de los ensayos, proponiendo ajustes cuando sea necesario.

Compromisos de CAMAN:

- Planificar y ejecutar los ensayos en coordinación con CIAC S.A., aportando la logística y capacidades operativas de la Escuadrilla Laboratorio Ensayos Aeronáuticos (ESLAE) según la naturaleza de cada ensayo.
- Facilitar el acceso a sus instalaciones, equipos, herramientas y recursos necesarios para la realización de los ensayos, asegurando su disponibilidad y operatividad.
- Apoyar y supervisar la ejecución de los ensayos, documentando los procedimientos y resultados conforme a sus competencias técnicas.
- Garantizar la disponibilidad de personal operativo del ESLAE para participar en las fases de ejecución y evaluación de los ensayos.
- Mantener la confidencialidad de la información tecnica proporcionada por CIAC S.A. y de los resultados obtenidos, restringiendo su uso al objeto de este convenio.
- Participar activamente en las reuniones de seguimiento y evaluación del progreso de los ensayos, reportando avances y proponiendo ajustes cuando sea necesario.

- Cumplir los requerimientos normativos aplicables a los ensayos, coordinando con CIAC S.A. el acompañamiento técnico necesario para garantizar estándares de calidad y certificación.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

No Aplica

5. ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

5.1 VALOR TOTAL DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN (SI APLICA)

Para este convenio no se contempla un presupuesto o valor monetario específico. Los aportes realizados por cada una de las partes se reflejarán en especie, tales como la asignación de personal, el préstamo de instalaciones, la realización de cursos, entre otros. Estos aportes serán definidos y detallados en los convenios específicos que se suscriban en el marco del presente acuerdo.

5.2 APORTES (SI APLICA)

No aplica

5.3 DESEMBOLSOS (SI APLICA)

No aplica

5.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (SI APLICA). Debe mencionarse únicamente el número del CDP que ampara la celebración del convenio, no es necesario colocar la fecha de su expedición

CDP No.	No aplica

6. ESTUDIO JURÍDICO

6.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y LA TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

La Ley 489 de 1998 regula el ejercicio de la función administrativa y prioriza el principio de coordinación entre entidades públicas, señalando en su artículo 6 que las autoridades deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones para lograr los cometidos estatales, prestando colaboración. El artículo 95 de la misma ley faculta a las entidades públicas para celebrar convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones o prestar conjuntamente servicios a su cargo.

Esta misma ley, en su artículo 96° dispone: “Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley”.

Mediante la Disposición No. 026 del 22 de julio de 2019, expedida por el Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana, se modifica la misión y visión de la Fuerza Aérea contemplada en el Plan Estratégico Institucional 2011-2030, estableciendo como misión, volar, entrenar y combatir para vencer y dominar en el aire, el espacio y el ciberespacio, en defensa a la soberanía, la independencia, la integridad territorial, el orden constitucional y contribuir a los fines del estado. Igualmente, plasma en su visión, Para ejercer el dominio en el aire, el espacio, el ciberespacio y alcanzar los objetivos de polivalencia, interoperabilidad, alcance global y liderazgo regional: la Fuerza Aérea será innovadora, preferente y con capacidades disuasivas, reales, permanentes y sostenibles. Para cumplir con esta misión es necesario contar con un personal altamente entrenado y capacitado, a lo cual coadyuva la suscripción del presente convenio.

Las Entidades Estatales que aplican Ley 80 de 1993 deben publicar los documentos de sus Procesos de Contratación en el SECOP. Dicha obligación se encuentra consagrada en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012.

- En los Convenios Interadministrativos la Entidad Estatal contratante, quien tiene la necesidad, es quien publica dichos documentos, y quien adelantará el respectivo proceso. Si no es fácilmente determinable quien es la entidad contratante, la publicación la debe hacer la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación.
- Los Convenios celebrados por dos Entidades Estatales deben ser publicados en el SECOP II, si en la celebración y ejecución de los convenios intervienen más de dos partes (tripartito o multiparte) deberán ser publicados en el SECOP I en el módulo de contratos y convenios con más de dos partes.
- Si la Entidad Estatal quiere celebrar un Convenio Interadministrativo con otra Entidad Estatal se debe utilizar el módulo de contratación directa sin oferta del SECOP II que tiene únicamente fase de creación del proceso y de celebración del Convenio. En este caso, una de las entidades debe solicitar la habilitación del doble perfil de su usuario para que pueda actuar como proveedor en la relación contractual, según corresponda a la posición de la entidad en el Convenio (entidad contratante o contratista).

- Los Convenios especiales de Cooperación, son convenios que están sometidos al derecho privado pero que ejecutan recursos públicos y en consecuencia, los mismos deben ser publicados en el módulo de régimen especial del SECOP II junto con todos los Documentos del Proceso de Contratación.

7. OTROS ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONVENIO Y DEL OBJETO DEL MISMO

1. **Propiedad intelectual preexistente**. Cada una de las partes conservará la titularidad exclusiva sobre los derechos de propiedad intelectual, industrial, conocimientos técnicos (know-how), metodologías, procedimientos, diseños, software, bases de datos, información técnica, marcas, documentos y demás activos intangibles de los cuales sea titular con anterioridad a la suscripción del presente Convenio, así como sobre aquellos desarrollados de manera independiente durante su ejecución sin participación de la otra parte. La celebración del presente Convenio no implica cesión, transferencia, licencia o autorización de uso sobre dichos derechos, salvo acuerdo expreso y escrito suscrito por las partes.

2. **Propiedad intelectual derivada**. Los derechos de propiedad intelectual que se generen como resultado de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación o ensayos aeronáuticos ejecutados conjuntamente en desarrollo del presente Convenio serán regulados en cada convenio específico o acuerdo derivado, atendiendo la naturaleza del desarrollo, los aportes técnicos, científicos, tecnológicos, económicos y operativos efectivamente realizados por cada una de las partes, así como la normativa vigente en materia de propiedad intelectual. En dichos instrumentos se determinará expresamente la titularidad, porcentajes de participación, derechos de explotación, mecanismos de protección, obligaciones de registro y demás condiciones aplicables.

3. **Protección de la información confidencial y del know-how**. Las partes se obligan a proteger y mantener la confidencialidad de toda la información técnica, científica, tecnológica, operativa, administrativa o estratégica que sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del presente Convenio, incluyendo, entre otros, planes de ensayo, procedimientos, especificaciones técnicas, metodologías, resultados, diseños, modelos, informes, bases de datos, software, documentación técnica y demás información considerada reservada o confidencial por cualquiera de las partes. Dicha información únicamente podrá utilizarse para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los convenios específicos que se deriven del mismo.

Ninguna de las partes podrá divulgar, ceder, licenciar, transferir o suministrar a terceros la información anteriormente descrita sin la autorización previa, expresa y escrita de la otra parte, salvo cuando exista obligación legal o mandato de autoridad competente, evento en el cual deberá informarse oportunamente a la otra parte, siempre que ello sea jurídicamente procedente.

4. **Uso, explotación y comercialización de los resultados**. Cada una de las partes podrá utilizar los resultados obtenidos en desarrollo del presente Convenio dentro del ámbito de sus competencias legales, funciones institucionales y objeto misional.

Cualquier explotación comercial, licenciamiento, transferencia tecnológica, cesión de derechos o autorización de uso a favor de terceros respecto de desarrollos o activos de propiedad intelectual generados conjuntamente requerirá el acuerdo previo, expreso y escrito de ambas partes, en los términos que se definan en el respectivo convenio específico o instrumento derivado.

5**. Publicaciones y divulgación técnica**. La publicación, divulgación, presentación en eventos académicos, científicos o técnicos, así como cualquier difusión de los resultados obtenidos en ejecución del presente Convenio, deberá contar con la aprobación previa y escrita de ambas partes, garantizando en todo caso la protección de la información clasificada, reservada o confidencial y el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de seguridad de la información y propiedad intelectual.

6. **Aplicación de la normativa institucional sobre propiedad intelectual**. Cuando las actividades desarrolladas en ejecución del presente Convenio o de los convenios específicos involucren procesos de investigación, desarrollo tecnológico, innovación o generación de activos susceptibles de protección mediante derechos de propiedad intelectual, las partes aplicarán, en lo pertinente, las disposiciones contenidas en la Guía GH-JEAES-GUI-003 – Guía para la Protección de la Propiedad Intelectual de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, Anexo G – Cláusulas para Contratos Tecnológicos, así como las demás normas institucionales e internas que la modifiquen, complementen o sustituyan, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación colombiana vigente en materia de propiedad intelectual e industrial.

7. **Solución de controversias en materia de propiedad intelectual**. Cualquier diferencia relacionada con la titularidad, protección, explotación o utilización de los derechos de propiedad intelectual que se generen durante la ejecución del presente Convenio será resuelta inicialmente mediante mecanismos de arreglo directo entre las partes y, de no lograrse un acuerdo, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias previstos en el presente Convenio y en la normatividad vigente.

8. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES, MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO

8.1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Entidad Estatal	Comando Aéreo de Mantenimiento
Delegatario contractual	Coronel SUURBIER OCAMPO MUÑOZ
Dirección/Ciudad	Carrera 5 No. 2 - 92 Sur. Madrid, Cundinamarca
Teléfono	
Correo Electrónico	SUURBIER.OCAMPO@FAC.MIL.CO

Persona Jurídica o Entidad Estatal	Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana – CIAC S.A
Representante Legal/Delegatario contractual	Coronel ÓSCAR FRANCISCO ZUÑIGA MARTÍN
Dirección/Ciudad	Av. Calle 26 N. 103 – 08
Teléfono	3173495454
Correo Electrónico	oscar.zuniga@ciac.gov.co

8.2. SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio se realizará así:

Por parte de la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – CAMAN-GRULA-ESCME

Supervisor: Comandante Escuadrón Metrología

Por parte de la CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOMBIANA – VICEPRESIDENCIA OPERATIVA

Supervisor: Gerente de Diseño

8.3 COMITÉ DE COORDINACIÓN: N/A

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el presente convenio.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

No aplica

11. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Carta de Intención	X
3	Concepto Técnico	X
5	Matriz de riesgos	X

FIRMAS:

CR. SUURBIER OCAMPO MUÑOZ Comandante Comando Aéreo de Mantenimiento	TC. CESAR AUGUSTO LOPEZ VALDERRAMA Comandante Grupo Logístico Aeronáutico
Delegado Contractual	**Gerente de Proyecto**
TE. ASTAIZA COLLAZOS JUAN FERNANDO Comandante Escuadrón Metrología	MY. OSCAR DAVID CAMACHO MEDINA Jefe Departamento de Compras Públicas CAMAN
Comité Estructurador Técnico y Económico	**Comité Estructurador Jurídico**